

LEY VI – N° 119

(Antes Ley 4295)

ARTÍCULO 1.- Adhiérase a la Ley Nacional 26.075 Financiamiento Educativo, de incremento de inversión en Educación, Ciencia y Tecnología por parte del Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma progresiva, hasta alcanzar en el año 2010 una participación del seis por ciento (6%) en el Producto Bruto Interno.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.